

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

81ª REUNIÓN

ANTIGUA (GUATEMALA)
27 DE SEPTIEMBRE-1 DE OCTUBRE DE 2010

PROPUESTA A-2

PRESENTADA POR LA UNIÓN EUROPEA

**RESOLUCIÓN PARA REDUCIR LA CAPTURA INCIDENTAL
INCIDENTAL DE AVES MARINAS EN LAS PESQUERIAS DE PALANGRE**

MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

La Convención de Antigua pide a la Comisión adoptar, en caso necesario, medidas y recomendaciones para la conservación y administración de las especies que pertenecen al mismo ecosistema y que son afectadas por la pesca de especies de peces abarcadas por la Convención misma, con miras a mantener o restablecer las poblaciones de dichas especies por encima de los niveles en que su reproducción pueda verse gravemente amenazada.

La CIAT adoptó en 2005 la *Resolución C-05-01 sobre la mortalidad incidental de aves marinas*, que requirió que las Partes Contratantes y No Partes Contratantes Cooperantes (CPC) intercambiar datos sobre las interacciones de los buques de palangre con aves marinas.

Una Reunión Técnica sobre Aves marinas tuvo lugar por iniciativa de la Secretaría de la CIAT e Del Mar (EE.UU.) en mayo de 2009 a fin de estudiar más a fondo estas interacciones y evaluar las medidas de mitigación existentes contra la mortalidad de aves marinas.

Además, el Comité Asesor del Acuerdo para la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP) ha informado durante su Quinta Reunión que "muchas poblaciones de albatros y petreles están amenazados con extinción como resultado de ser matadas o heridas en operaciones de pesca gestionadas por OROP atuneras".

Con base en lo anterior, queda claro que medidas de evitación para las aves marinas probadas y aceptadas requieren una aplicación correcta para minimizar al grado posible la captura incidental incidental de aves marinas por buques de palangre durante sus viajes de pesca.

Esta Resolución revoca la Resolución C-05-01, al proponer un nuevo conjunto de medidas y estándares de mitigación de mejores prácticas.

RESOLUCIÓN PARA REDUCIR LA CAPTURA INCIDENTAL INCIDENTAL DE AVES MARINAS EN LAS PESQUERIAS DE PALANGRE

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Tomando en cuenta el Plan de Acción Internacional para reducir las capturas incidentales de aves marinas en la pesca con palangre (PAI-Aves marinas) de la Organización para la Agricultura y el Alimento (FAO) de las Naciones Unidas;

Teniendo presente que lo CIAT Resolución C-05-01 sobre la Mortalidad Incidental de Aves marinas insta a cada miembro y no miembro cooperante a implementar, en caso apropiado, el PAI-Aves marinas si no lo han hecho todavía;

Teniendo presente además que otras Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera han adoptado medidas para mitigar la captura incidental accidental de aves marinas en las pesquerías de palangre;

Tomando nota del reciente Grupo de Trabajo sobre Evaluación de Poblaciones que debería presentar a la Comisión una evaluación del impacto de la captura incidental de aves marinas que resulta de las actividades de todos los buques que pescan atunes y especies afines en el Área de la Convención;

Reconociendo la preocupación que algunas especies de aves marinas, particularmente los albatros y petreles, están amenazadas con extinción global;

Tomando nota que el Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles, que fue abierto a la firma en Canberra el 19 de junio de 2001, ha entrado en vigor;

Consciente que la Convención de Antigua promueve la adopción de medidas de conservación y ordenación y recomendaciones para especies que pertenecen al mismo ecosistema y que son afectadas por la pesca atunera en el Área de la Convención;

Reconociendo que la CIAT ha estudiado propuestas de medidas de mitigación cuya meta eventual es lograr una captura incidental casi nula de aves marinas en las pesquerías abarcadas por la CIAT, especialmente especies de albatros y petreles amenazadas en las pesquerías de palangre;

Resuelve lo siguiente:

1. Los miembros y no miembros cooperantes procurarán lograr reducciones en los niveles de captura incidental de aves marinas a través de todas las áreas de pesca, temporadas, y pesquerías, mediante el uso de medidas de mitigación eficaces.
2. Las operaciones de pesca serán realizadas de tal forma que las brazoladas¹ se hundan fuera del alcance de las aves marinas lo antes posible después de ser puestas en el agua.
3. Los miembros y no miembros cooperantes asegurarán que todos los buques de palangre que pesquer al sur de 30°S usen al menos dos de las medidas de mitigación en la Tabla 1 siguiente, incluidas al menos una de la Columna A. Los buques no usarán la misma medida de la Columna A y la Columna B.
4. En todas las otras áreas, los miembros y no miembros cooperantes podrán requerir que los buques de palangre usen al menos una de las medidas en la Tabla 1.
5. Las medidas de mitigación usadas se ajustarán a los estándares técnicos mínimos para las medidas indicadas en el Anexo 1.
6. El diseño y uso de las líneas espantapájaros se ajustarán a las especificaciones provistas en el Anexo 2.

¹ Se define 'línea madre' como el cable principal al que se sujetan los anzuelos cebados.

7. Los miembros y no miembros cooperantes proporcionarán a la Comisión, como parte de sus informes anuales, información sobre cómo están implementando esta medida y toda información disponible sobre interacciones con aves marinas, incluida la captura incidental por buques pesqueros que llevan su bandera o que están autorizados para pescar por ellos. Esto debe incluir detalles de especies si están disponibles para permitir al Comité Científico estimar anualmente la mortalidad de aves marinas en todas las pesquerías en el Área de la Convención.
8. El Comité Científico Asesor, con base particularmente en información de los miembros y no miembros cooperantes y otras fuentes apropiadas, analizará el impacto de la presente Resolución sobre la captura incidental de aves marinas a más tardar para la reunión de la Comisión en 2012. Asesorará a la Comisión con respecto a cualquier modificación requerida, con base en la experiencia hasta la fecha de la operación de la Resolución y/o estudios o investigaciones internacionales adicionales sobre el tema, a fin de hacer que la Resolución sea más efectiva.
9. El Comité Científico Asesor considerará también la necesidad de extender la presente Resolución a otras flotas que operen en el Área de la Convención.

Tabla 1: Medidas de mitigación para aves marinas

Columna A	Columna B
Lances nocturnos con iluminación mínima en cubierta	Lances nocturnos con iluminación mínima en cubierta
Pesos en las brazoladas	Líneas <i>tori</i> (espantapájaros)
	Pesos en las brazoladas
	Cebo de calamar teñido de color azul

ANEXO I

Mitigación	Medida	Descripción de la especificación
Lances nocturnos con iluminación mínima en cubierta	Lances prohibidos entre el alba náutico y antes del crepúsculo náutico. Mantener al mínimo la iluminación en cubierta.	Se definen el crepúsculo náutico y el alba náutico de la forma expuesta en las tablas del Almanaque Náutico para la latitud, hora y fecha local pertinentes. Iluminación mínima en cubierta no debería infringir los estándares mínimos para la seguridad y navegación.
Líneas espantapájaros (líneas <i>tori</i>)	Una línea espantapájaros será desplegada durante el calado del palangre para impedir a las aves acercarse a la brazolada.	En el Anexo 2 de esta Resolución se proveen diseño y uso de líneas espantapájaros.
Pesos en las brazoladas	Se deben sujetar pesos a todas las brazoladas conforme a las especificaciones provistas	<ul style="list-style-type: none"> - peso mínimo de 45 gramos sujetado a todas las brazoladas; - peso de menos de 60 gramos debe estar a menos de 1 metro del anzuelo; - 98 grams o más debe estar a menos de 2 metros del anzuelo
Cebo de calamar teñido de color azul	Todo el cebo debe ser teñido del color y tono ilustrados en la tarjeta provista por la Secretaría de la CIAT.	El color estandarizado será equivalente a cebo teñido usando tinte de alimento “Azul Brillante” (Índice de color 42090, conocido también como Aditivo de Alimento Número E133) mezclado al 0,5% durante un mínimo de 20 minutos.

ANEXO II

DISEÑO Y USO DE LÍNEAS ESPANTAPÁJAROS (LÍNEAS TORI)

Diseño de líneas espantapájaros

1. La línea espantapájaros tendrá una longitud mínima de 100 m y si es de menos de 150 m de largo incluirá un objeto remolcado al extremo en el mar para crear tensión para maximizar la cobertura aérea. La sección fuera del agua será una línea fuerte fina de un color llamativo como rojo o naranja.
2. La sección fuera del agua de la línea será suficientemente ligera que su movimiento sea impredecible para evitar habituación por las aves y suficientemente pesada para evitar desviación de la línea por el viento.
3. Los gallardetes para la línea espantapájaros serán hechos de un material que es llamativo y produce una acción animada impredecible (por ejemplo, línea fina fuerte enfundada en tubo de poliuretano rojo) y serán suspendidos en parejas de un eslabón giratorio sujetado a la línea espantapájaros y quedarán suspendidos a ras del agua.
4. Habrá un máximo de 5 m entre cada pareja de gallardetes.
5. El número de gallardetes será ajustado según la velocidad de calado del buque, con más gallardetes necesarios a velocidades más lentas.

Uso de líneas espantapájaros

1. La línea será desplegada antes que los palangres entren al agua.
2. La línea debería tener una cobertura aérea de al menos 100 metros. Para lograr esta cobertura la línea será suspendida de un punto un mínimo de 5 metros encima del agua en la popa a barlovento del punto donde el reinal entra al agua.
3. La línea espantapájaros será orientada para que los gallardetes pasen sobre los anzuelos cebados en el agua. La posición del objeto remolcado será mantenida para asegurar, aun con viento de costado, la extensión aérea de la línea espantapájaros esté sobre la brazolada lo más a popa del buque posible.
4. Ya que existe el potencial de líneas rotas y enredadas, se llevarán a bordo líneas espantapájaros de repuesto para reemplazar líneas dañadas y asegurar que las operaciones de pesca puedan continuar ininterrumpidas.

FIGURA 1. Diagrama de línea de gallardetes espantapájaros.

